

CIUDADANÍA COSMOPOLITA Y GLOBALIZACIÓN. UNA REVISIÓN DEL PENSAMIENTO KANTIANO*

Rodrigo Santiago Juárez **

RESUMEN

Immanuel Kant señaló que al binomio formado por el derecho político, por una parte, y al derecho de gentes, por la otra, era necesario complementarlo con el derecho cosmopolita, cuyo interés principal es el análisis de la relación entre los Estados y los individuos de otros Estados. Con ello completó la trilogía del derecho, cuya influencia aún se percibe en la filosofía política contemporánea. No obstante, en la actualidad resulta importante revisar el significado del cosmopolitismo y el concepto de ciudadanía que se deriva del mismo, a fin de adaptarlos al contexto de la globalización.

PALABRAS CLAVE

Ilustración, liberalismo, cosmopolitismo, globalización, ciudadanía.

SUMARIO

1. Introducción. 2. Distinción entre cosmopolitismo, derecho político y derecho de gentes. 3. La ubicación del individuo en la comunidad global. 4. La Federación de Estados y la ciudadanía cosmopolita. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía

1. Introducción

Los conflictos en el ámbito internacional han conducido desde hace muchos años a plantear esquemas encaminados a obtener la paz. Algunos de estos trabajos, sin embargo, tomaron como base de sus planteamientos únicamente el contexto europeo, lo que reducía claramente el ámbito de aplicación y los objetivos universalistas¹.

En 1795 Immanuel Kant escribe *La Paz Perpetua* y, a diferencia de otros autores, no limita su proyecto a un ámbito geográfico determinado, sino que tiene como objetivo la obtención de una paz de carácter mundial². A su vez, se diferencia de otras propuestas pues no solamente subraya la urgencia de establecer el fundamento de instituciones en el ámbito internacional, sino que incorpora el

* Fecha de recepción: 30 de octubre de 2008. Fecha de aceptación: 8 de enero de 2008.

** Investigador adscrito a la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

¹ Tal es el caso del *Project pour rendre la paix perpétuelle en Europe* del Abbé de Saint Pierre, Ed. Fayard, Francia, 1986. Los dos primeros tomos del proyecto fueron publicados en 1713, el tercer tomo salió a la luz en 1717. Aunque existen obras anteriores como el *Ensayo sobre la Paz presente y futura de Europa* de William Penn, aparecida en 1693, la obra de Saint Pierre es el antecedente directo de los trabajos de ROUSSEAU J. J., "Extracto del proyecto de paz perpetua del M. Abad de Saint Pierre", en *Escritos sobre la paz y la guerra*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982, como de *La Paz Perpetua* de Kant. Sobre esto último, James Bohman y Matthias Lutz-Bachman han sostenido que Kant debe a Saint Pierre no sólo el título de su ensayo sino también la forma en que está dividida su obra en artículos y cláusulas. Véase la Introducción de *Perpetual peace. Essays on Kant's Cosmopolitan Ideal*, MIT Press, Cambridge, 1997, p. 2.

² KANT, I., *Sobre la Paz Perpetua*, Ed. Alianza, Madrid, 2004. Un análisis de los antecedentes del proyecto kantiano lo hace Antonio Truyol y Serra en la presentación de esta edición.

componente humano caracterizado a través de la ciudadanía cosmopolita³. Entre otras cosas, en esto radica la importancia y novedad del proyecto kantiano⁴.

Ya en su *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita* relaciona los imperativos categóricos de la universalidad con la misma condición del hombre, quien dada su sociabilidad puede considerarse parte de la comunidad humana. Pero agrega que dicha sociabilidad se desarrolla al mismo tiempo que una resistencia constante que amenaza con disolverla, por lo que dicho antagonismo es el germen de la condición social; es lo que se denomina la "insociable sociabilidad"⁵.

Por eso Kant establece una relación entre dos intenciones distintas: por una parte, el anhelo de "paz eterna" que inspiró a los Ilustrados se convierte en una teoría evolucionista del cosmopolitismo; por la otra, éste aparece formulado mediante categorías jurídicas⁶. Esto lo lleva a considerar que así como dentro de las sociedades los hombres se organizan con el fin de proteger su propia seguridad e intereses, de la misma forma los Estados necesitan ser organizados de acuerdo con ciertas normas bajo una Federación de Estados.

De esta forma, Kant es consciente de la insuficiencia de una concepción que culmine con el Estado porque, en realidad, el ámbito de las relaciones entre los Estados reproduce gran parte de las características que eran propias de las relaciones individuales⁷. En consecuencia, si existen condiciones similares en la sociedad civil y en la sociedad de Estados, pueden proponerse soluciones equiparables⁸.

³ Aunque Kant es más conocido por sus *Críticas*, sus propuestas sobre la obtención de la paz suscitan un interés cada vez mayor y deben verse en sintonía con toda su obra. Sobre esta cuestión, véase: LUTZ-BACHMANN, M., "Kant's idea of peace and the philosophical conception of a World Republic", en BOHMAN, J.; LUTZ-BACHMANN, M. (eds.), *Perpetual peace...*, op. cit. pp. 59-60, HÖFFE, O., *Kant's cosmopolitan theory of law and peace*, Cambridge University Press, 2006, pp. XV y ss.

⁴ Además, SAINT PIERRE señala en el prefacio de su obra que su intención es la de proponer los medios para la obtención de la paz entre todos los Estados "cristianos". Vid. SAINT PIERRE, *Project pour rendre la paix...*, op. cit. p. 9.

⁵ KANT, I., *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos sobre Filosofía de la Historia*, Ed. Tecnos, Madrid, 1987, pp. 8-9.

⁶ BECK, U., *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*, Ed. Paidós, Barcelona, 2005, p. 67.

⁷ ANSUÁTEGUI ROIG, F. J., "Kant, Rawls y la moralidad en el orden internacional", *Revista de ciencias sociales* N° 47, Universidad de Valparaíso, 2002, p. 599.

⁸ RODRÍGUEZ ARAMAYO, R., "La versión kantiana de la mano invisible (y otros alias del destino)", en R. ARAMAYO; R. MUGUERZA; J. ROLDAN. (eds.). *La paz perpetua y el ideal cosmopolita de la Ilustración. A propósito del bicentenario de Hacia la paz perpetua* de Kant, Ed. Tecnos, Madrid, 1996, pp. 117-118.

2. Distinción entre cosmopolitismo, derecho político y derecho de gentes

Para entender la gran aportación del cosmopolitismo kantiano hay que señalar la diferencia que guarda con el derecho de gentes y con el derecho político. Por lo que hace al primero, en los siglos XVI y XVII surgen las bases del derecho por el que se pretende regular las relaciones entre los Estados. En la etapa de la conquista de América, Francisco de Vitoria desarrolló estudios relacionados con el derecho internacional y con la justificación del derecho de descubrimiento (*ius inventionis*)⁹.

Su obra gira básicamente alrededor de la ordenación de los Estados en la comunidad internacional y de la humanidad concebida como una persona moral, por lo que antepone el derecho a las supuestas concesiones divinas que en ese entonces ponían de manifiesto la fuerte relación entre Estado e Iglesia. Al concebir a la humanidad como persona moral su doctrina se acerca al cosmopolitismo, cuyo resurgimiento se debe precisamente a Kant¹⁰.

Pocos años más tarde y en la misma escuela española se encuentra la obra de Francisco Suárez¹¹. Sus escritos se presentan en una época en la que las relaciones internacionales se llevaban aún de forma consuetudinaria, y su contribución es la de dar una concepción del derecho de gentes distinguida del derecho civil. Del mismo modo, Alberico Gentili y Hugo Grocio hacen grandes aportaciones al Derecho Internacional así como al derecho marítimo y bélico¹².

Posteriormente se desarrollaron esquemas como los de Pufendorf, quien además de realizar un estudio sobre el estado de naturaleza del hombre y la estructura interna de los Estados, hace un análisis de las alianzas así como de la guerra y la paz. Pufendorf señala, en términos similares a los que Kant emplearía más tarde, que las treguas pueden ser parciales o totales, y estas últimas tienen todo el aspecto de una paz total, con la diferencia de que se les fija un tiempo determinado¹³.

⁹ Un compendio de su obra puede verse en VITORIA, F. de, *Obras de Francisco de Vitoria. Reelecciones teológicas*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1950.

¹⁰ VIOLA, F. "Problemi filosofici di giustizia internazionale. A proposito di *The Law of Peoples* di John Rawls", *Ars Interpretandi* N° 6, 2001.p. 125.

¹¹ Véase SUÁREZ, F., *De legibus*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Francisco de Vitoria, Madrid, 1971.

¹² Véase principalmente GROTIUS, H., *Del derecho de presa; Del derecho de la guerra y de la paz: textos de las obras "De Iurde Praedae" y "De Iure Belli ac Pacis"*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1987.

¹³ PUFENDORF, S. Von, *De la obligación del hombre y del ciudadano según la ley natural en dos libros*, Tomo II, Universidad Nacional de Córdoba, 1980, pp. 266-267. El texto original es de 1682.

El derecho político, por su parte, sólo tomaba como base de su análisis las relaciones entre el Estado y sus súbditos o ciudadanos, por lo que el derecho de gentes amplió el ámbito de reconocimiento del derecho. Por ello el derecho cosmopolita completó la trilogía formada por el derecho político (interno o nacional), así como por el derecho de gentes, (externo o internacional)¹⁴, e incorporó la relación entre el Estado y los ciudadanos de otros Estados, constituyendo así un esbozo completo de la teoría del derecho público¹⁵.

No obstante, Kant es consciente de que no basta con señalar la existencia de estos tres órdenes jurídicos, sino que también es necesario que se encuentren en una situación de dependencia mutua. Si uno de estos órdenes no cuenta con el principio que restringe la libertad externa mediante leyes “el edificio de las restantes queda inevitablemente socavado y acaba por derrumbarse”. De ahí que cuando habla de la relación y la influencia mutua que existe entre los individuos dentro de una comunidad, y la relación entre los Estados a través del derecho de gentes, no puedan entenderse ambas sin un derecho cosmopolita. Y es que “la tierra no es ilimitada sino que es una superficie limitada por sí misma”¹⁶.

De tal suerte, el derecho cosmopolita constituye en términos de Habermas “una innovación enriquecedora”¹⁷. Esta aportación tendría consecuencias importantes por lo que respecta a la ubicación del individuo, pero sobre todo por lo que hace al concepto de ciudadanía¹⁸. Como veremos a continuación, Kant sugiere la creación de una Federación de Estados como parte de los trabajos tendentes a la obtención de una paz cosmopolita. Con ello surge la necesidad de reconocer un tipo de ciudadanía que pueda adecuarse a ese contexto¹⁹.

3. La ubicación del individuo en la comunidad global

Los principios del universalismo se encuentran presentes a lo largo de la obra de Kant y pueden enlazarse con la mayor parte de las ideas que defiende. Si analizamos conjuntamente el imperativo categórico²⁰ y la idea de que todo ser racional puede ser un legislador

¹⁴ ANSUÁTEGUI ROIG, F. J., “Kant, Rawls y la moralidad...”, op. cit. p. 605.

¹⁵ VILLAR BORDA, L., *La paz en la doctrina del derecho de Kant*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1997, p. 29.

¹⁶ KANT, I. *La metafísica de las costumbres*, Ed. Tecnos, Madrid, 1989, pp. 139-140.

¹⁷ HABERMAS, J., “La idea kantiana de paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años”, *Isegoría* N° 16, mayo de 1997, pp. 91-117.

¹⁸ VELASCO ARROYO, J. C., “Ayer y hoy del cosmopolitismo kantiano”, *Isegoría* N° 16, 1997, p. 100.

¹⁹ LLANO, F., *El humanismo cosmopolita de Immanuel Kant*, Ed. Dykinson, Madrid, 2002, pp. 120-121.

²⁰ El imperativo categórico se formula de la siguiente manera: “obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal”. Véase

universal para alcanzar el *reino de los fines*, vemos que guardan relación con el reconocimiento de un tipo de individuo como elemento central de toda filosofía del derecho y de su ubicación en una comunidad de destino desapegada del Estado²¹.

En efecto, la definición de *reino de los fines* es la de "un enlace sistemático de distintos seres racionales por leyes comunes. Ya que las leyes determinan los fines, según su validez universal, resultará que, si prescindimos de las diferencias personales de las leyes racionales y asimismo de todo contenido de sus fines privados, podrá pensarse un todo de todos los fines[...] en enlace sistemático; es decir, un reino de los fines que es posible según los ya citados principios"²².

Esto supone el reconocimiento de un espacio, (más no un lugar) en el que los individuos alcancen una comunicación tal que puedan considerarse ellos mismos ciudadanos del mundo²³, y en el que lleven a cabo un tipo de convivencia práctica²⁴. Lo anterior da origen al reinado de los individuos que se reconocen como fines, por lo que, como señala Robert Wolff, el nombre otorgado por Kant a dicha idea estaba plenamente justificado²⁵.

Del mismo modo, cuando Kant analiza el significado de la Ilustración, señala la importancia que tiene el uso de la libertad, aquella que reconoce como la más inofensiva de las libertades y que consiste "en hacer uso público de la propia razón en todos los

KANT, I., *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Espasa-Calpe, Madrid, 1983. p. 73.

²¹ MUGUERZA, J., "Habermas en el reino de los fines (Variaciones sobre un tema kantiano)", en GUISÁN, E. (coord.), *Esplendor y miseria de la ética kantiana*, Ed. Anthropos, Madrid, 1988, p. 100.

²² Esto a su vez se relaciona con la idea de tratar a las personas como fines y nunca como medios, en donde aparece el respeto a la dignidad de todos los individuos y la posibilidad que esta brinda de participar en el reino de los fines como legislador universal: "En el reino de los fines todo tiene un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad [...]. La moralidad es la condición bajo la cual un ser racional puede ser fin en sí mismo; porque sólo por ella es posible ser miembro legislador en el reino de los fines. Así, pues, la moralidad y la humanidad, en cuanto que ésta es capaz de moralidad es lo único que posee dignidad". Véase: KANT, I., *Fundamentación de la metafísica...*, op. cit. pp. 90-92.

²³ ARCOS RAMÍREZ, F., "Una lectura del cosmopolitismo kantiano", *Anuario de Filosofía del Derecho*, Tomo XXI, 2004, p. 17.

²⁴ CERRONI, U., *Regole e valori nella democrazia*, Editori Riuniti, Roma, 1996. p. 85.

²⁵ WOLFF, R. P., *The poverty of liberalism*, Beacon, Boston, 1970, p. 192. En esta obra, el autor otorga una especial atención al diálogo y a la comunicación entre los individuos para llevar a cabo una discusión pública. Su obra se asemeja en este aspecto a las ideas vertidas por Jürgen Habermas sobre la ética del discurso.

terrenos"²⁶. Si bien reconoce la existencia de un uso privado de la propia razón como consecuencia de la función que realizan los hombres, y en la que sólo se puede obedecer, también señala que existen momentos en los que puede ejercitarse el uso público de la razón, entendido como "aquél que cualquiera puede hacer, como cualquier docto, ante todo ese público que configura el universo de los lectores"²⁷.

Los momentos en que puede llevarse a cabo ese uso público de la razón son aquellos en los que el individuo se encuentre en una posición en la que pueda exponer sus puntos de vista en temas de gran trascendencia, que interesen también a un público más amplio²⁸. Kant lo dice de la forma siguiente: "[...] en cuanto esa parte de la maquinaria sea considerada como miembro de una comunidad global e incluso cosmopolita y, por lo tanto, se considere su condición la de alguien instruido que se dirige sensatamente a un público mediante sus escritos, entonces resulta obvio que puede razonar sin afectar con ello a esos asuntos en donde se vea parcialmente concernido como miembro pasivo"²⁹.

La distinción entre el uso privado y el uso público de la razón al que se refiere Kant en este contexto no se corresponde enteramente con la distinción entre los ámbitos público y privado propia del pensamiento liberal. Con tal distinción, se refiere más bien a la posición que una misma persona puede tener respecto del trabajo que desempeñe dentro de un marco social determinado y en un contexto en el que su respectiva posición no le impida expresar su opinión. Ese especial contexto surge del interés de los temas que se estén tratando, en los que el individuo debe considerarse como parte de una comunidad más amplia.

Lo anterior cobra relevancia si tomamos en cuenta la propia idea de Kant en relación con el continuo progreso hacia lo mejor, que se manifiesta con respecto a la naturaleza humana³⁰. En efecto, si algo se encuentra presente en su obra es la idea de que el género humano prosigue un continuo avance cuyo fin último es la obtención de una sociedad de alcance internacional³¹, de la que las sociedades

²⁶ KANT, I., *¿Qué es la Ilustración? Y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*, Ed. Alianza, Madrid, 2004, pp. 85-86.

²⁷ Ídem, p. 86.

²⁸ Una lectura crítica del concepto del uso público de la razón en Kant puede verse en BOHMAN, J., "Citizenship and norms of publicity: Wide public reason in cosmopolitan societies", *Political Theory* Vol. 27, N° 2, april 1999, pp. 176-202.

²⁹ KANT, I., *¿Qué es la Ilustración...*, op. cit. p. 86.

³⁰ KANT, I., "Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor", en *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita...*, op. cit., p. 80.

³¹ BOBBIO, N., *Diritto e Stato nel pensiero di Emanuele Kant*, Giapichelli, Torino, 1969, pp. 274-275.

actuales serían sólo etapas previas. Cada generación tendría un papel importante en ese lento avance y cada individuo podría actuar sobre la posterioridad para mejorar la sociedad futura³².

La creencia en el progreso indefinido del género humano es para Kant una razón para sostener ideas que quizá no se correspondían con la realidad histórica de aquella época. Por ello, con ánimo optimista señala: "la suposición de que cuanto hasta ahora no se ha logrado aún, sólo por eso tampoco se va a lograr jamás, no autoriza en modo alguno a desistir de propósitos pragmáticos o técnicos (como, por ejemplo, el de viajar por el aire con globos aerostáticos), y menos todavía de un propósito moral, pues respecto de este último basta con que no se haya demostrado la imposibilidad de su realización para que constituya un deber"³³.

Bajo tal esquema reconoce que los individuos habitan el espacio común de la tierra en la que nadie tiene más derecho que otro a vivir en un lugar determinado. De hecho, son tan estrechos los espacios entre las comunidades que la violación de un derecho en un punto del planeta puede ser conocido en todos los demás³⁴.

La relación y comunicación entre los individuos se hace posible entre otras cosas gracias al comercio, y esa comunidad pacífica universal está formada por los pueblos de la tierra que pueden entablar relaciones entre sí. La mera posibilidad de estas relaciones conlleva la vinculación universal de uno con todos los demás "que consiste en prestarse a un comercio mutuo, [o en] el derecho de intentarlo, sin que por eso el extranjero esté autorizado a tratarlos como a enemigos. Este derecho [...] puede llamarse derecho cosmopolita"³⁵.

En este sentido, Kant señala que el comercio constituye un instrumento para la obtención de una paz perpetua, de ahí que lo considere una forma de posibilitar la comunidad universal. No obstante, las relaciones entre todos los individuos no dependen exclusivamente del comercio, sino que se desprenden tanto del principio de sociabilidad como de la misma forma esférica del planeta, que no es ilimitada sino limitada por sí misma³⁶. Por ello, la gran aportación del cosmopolitismo kantiano es que el ciudadano dejó de verse exclusivamente como el miembro aislado de un Estado, y se inscribió bajo una nueva visión cosmopolita³⁷.

³² KANT, I., "Teoría y práctica. En torno al tópico: eso vale para la teoría pero no sirve para la práctica", en KANT, I., *¿Qué es la Ilustración?...*, op. cit. p. 234.

³³ *Ibidem.*, pp. 235-236.

³⁴ KANT, I., *Sobre la Paz Perpetua...*, op. cit. pp. 63-67.

³⁵ KANT, I., *La metafísica de las costumbres...*, op. cit. p. 192.

³⁶ *Ibidem.*, pp. 140 y 192.

³⁷ KLEINGELD, P., "Six varieties of Cosmopolitanism in late eighteenth century", *Journal of the History of Ideas*, Vol. 60, No. 3, 1999, p. 509.

Si las ideas de la Ilustración contienen siempre el principio de un afán de superación y de crecimiento intelectual del ser humano, Kant añade a esto el propósito de una paz y solidaridad entre los hombres y entre las naciones. De ahí que en algunos de sus fragmentos subraye la necesidad de lograr la paz y las consecuencias que la misma podía tener en el desarrollo del individuo. En su obra *Reflexiones sobre filosofía del derecho*, expresa el sentido de estos ideales: "Imaginarse que uno es, simultáneamente, miembro de una nación y ciudadano del mundo constituye la más excelsa idea que el hombre puede hacerse acerca de su destino, siendo esto algo que no puede ser pensado sin entusiasmo"³⁸.

En *La Paz Perpetua* Kant retoma esos planteamientos agregando la necesidad de que el hombre pueda ser tratado como un igual en países extranjeros, siendo esto el fundamento de una ciudadanía universal y una hospitalidad cosmopolita, circunstancias necesarias para la verdadera obtención de una paz perpetua entre los pueblos, y no solamente una paz duradera como presagio de una nueva guerra³⁹.

Como vemos, con la idea del ciudadano cosmopolita se reconoce una posición diferente a cada individuo. Si en el ámbito del derecho de gentes se privilegiaba el carácter del Estado en las relaciones internacionales, tal posición se supera a través del cosmopolitismo, que reconoce en el ciudadano al sujeto central de tales relaciones.

Esto sin duda tiene una influencia fundamental por lo que respecta a la protección de los derechos humanos y a la consideración de todos los hombres no como medios para los intereses de la sociedad, sino como fines en sí mismos. Vista la trascendencia de estas posiciones, no resulta extraño que la filosofía se viera transformada de forma importante. No obstante, en la obra de Kant no se desarrolla el concepto de ciudadanía cosmopolita de forma efectiva, lo que limita el alcance de sus primeras pretensiones.

4. La Federación de Estados y la ciudadanía cosmopolita

En la obra de Kant se menciona con regularidad la importancia del derecho cosmopolita y es ahí donde se cifra la diferencia entre sus aportaciones y el derecho político y de gentes. Sin embargo, parece que en el diseño de la Federación de Estados no se plantea la manera

³⁸ KANT, I., "Reflexiones sobre filosofía del derecho", en *Antología de Kant*, Ed. Península, Barcelona, 1991, p. 104.

³⁹ "[...] la idea de un derecho cosmopolita no resulta una representación fantástica ni extravagante, sino que completa el código no escrito del derecho político y el derecho de gentes en un derecho público de la humanidad, siendo un complemento de la paz perpetua, al constituirse en condición para una continua aproximación a ella". Véase: KANT, I. *Sobre la Paz Perpetua...*, op. cit. p. 67.

en que el ciudadano pasaría de ser el miembro de un país determinado, a ser reconocido como ciudadano cosmopolita.

En efecto, antes de comenzar con los artículos definitivos de *La Paz Perpetua*, Kant afirma que todos los hombres que ejercen entre sí influencias recíprocas deben pertenecer a una Constitución civil, pero que toda Constitución jurídica, por lo que respecta a las personas que están en ella es: "1) una constitución según el derecho político de los hombres de un pueblo; 2) según el derecho de gentes de los Estados en sus relaciones mutuas; y, 3) una Constitución según el derecho cosmopolita en cuanto que hay que considerar a hombres y Estados, en sus relaciones externas, como ciudadanos de un Estado universal de la humanidad (*ius cosmopolitanum*)"⁴⁰.

Pero la atención a lo largo del texto se vuelca más sobre la forma republicana de gobierno⁴¹, y sobre la *Federación de Estados*, como requisitos necesarios para la obtención de la paz⁴², que en a las posibilidades de ejercer una ciudadanía cosmopolita. Es así como durante el desarrollo del tercer artículo definitivo para la paz perpetua cuyo encabezado reza "el derecho cosmopolita debe limitarse a las condiciones de la hospitalidad universal", se limita la posibilidad de reconocer algo más que no sea la mera hospitalidad, en un sentido mínimo y negativo⁴³, a los extranjeros⁴⁴. Esto es, el reconocimiento de ciertos derechos que en la actualidad no son suficientes para hacer frente a problemas que sobrepasan el mero fenómeno de la inmigración y que no se limitan a la exigencia de hospitalidad⁴⁵.

Aquí cabe mencionar la diferencia que existe entre dos pretensiones cosmopolitas que aparecen en la obra de Kant y que no se desarrollan de la misma forma. Por un lado se presenta la idea de una *Federación de Estados* como posibilidad remota pero a la que ha de aspirarse⁴⁶; por el otro, el principio moral de que todos los hombres forman parte de la comunidad humana, más amplia y

⁴⁰ Íbidem., pp. 51-52.

⁴¹ Ídem., p. 52. El primer artículo definitivo para la paz perpetua es precisamente el de que toda constitución civil de todo Estado debe ser republicana.

⁴² Ídem., p. 58.

⁴³ Producto o no de una excesiva prudencia, lo cierto es que esta comunidad cosmopolita se aleja considerablemente del ideal ético de la unión de todos los hombres bajo una *civitas máxima*. Véase: ARCOS RAMÍREZ, F., "Una lectura del cosmopolitismo...", op. cit. pp. 24-25.

⁴⁴ Es aquí donde Kant señala que la hospitalidad implica el derecho de un extranjero a no ser tratado hostilmente por el hecho de haber llegado al territorio de otro. Véase: KANT, I., *Sobre la Paz Perpetua...*, op. cit. pp. 63-64.

⁴⁵ KOSLOWSKI, R., *Migrants and citizens. Demographic change in the European state system*, Cornell University Press, Ithaca, 2000, p. 3.

⁴⁶ Para Kant, la idea de una comunidad pacífica de todos los pueblos de la tierra no es únicamente filantrópica (ética), sino un principio jurídico. Por ello constituye la totalidad del fin último de la doctrina del derecho dentro de los límites de la mera razón. Véase: TRUYOL Y SERRA, A., *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. Vol. 2. Del Renacimiento a Kant*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. 402.

distinta que las sociedades en las que conviven día a día. Ambos constituyen principios cosmopolitas que no se contradicen en absoluto, pero que no siempre siguen el mismo camino⁴⁷.

Esto guarda relación con las distintas formas en que puede entenderse la idea abstracta de cosmopolitismo. Para Charles Beitz cabe distinguir entre cosmopolitismo institucional y cosmopolitismo moral. De acuerdo con esta distinción, el primero se refiere a la forma en que las instituciones políticas mundiales deben desarrollarse, y por medio de la cual los Estados se someterían a la autoridad de organismos internacionales o de un gobierno mundial. El cosmopolitismo moral, por su parte, no se refiere propiamente al desarrollo de tales instituciones, sino a la base con la que aquellas deben ser justificadas o criticadas⁴⁸.

Otros autores distinguen más de dos formas en las que se presenta el cosmopolitismo⁴⁹, pero coinciden en afirmar que el cosmopolitismo moral es aquél por el que se reconoce que todo individuo tiene una importancia global, como unidad última de incumbencia moral⁵⁰. En este sentido, si bien Kant comienza su trabajo apelando al cosmopolitismo moral, parece que después presta atención al desarrollo del cosmopolitismo internacional o político, al que interesa la construcción de instituciones internacionales, descuidando el desarrollo de la transformación que en ese contexto habría de tener la ciudadanía⁵¹.

En el segundo artículo definitivo de *La Paz Perpetua* menciona que los Estados deben exigir en aras de su seguridad que los otros entren con él en una Constitución semejante a la Constitución civil, en la que se pueda garantizar a cada uno su derecho. Esta construcción sería una Federación de pueblos, pero no un Estado de

⁴⁷ AGRA ROMERO, M. X., "Ciudadanía: Fronteras, círculos concéntricos y cosmopolitismo", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* N° 36, 2002, pp. 9-10.

⁴⁸ BEITZ, C., "Cosmopolitan liberalism and the states system", en BROWN, C. (ed.), *Political restructuring in Europe. Ethical perspectives*, Routledge, London, 1994, pp. 124-125. "International liberalism and distributive justice. A survey of recent thought", *World Politics*. Vol. 51, N° 2, January 1999, pp. 286-287.

⁴⁹ KLEINGELD, P., "Six varieties of Cosmopolitanism...", op. cit. pp. 505-524.

⁵⁰ POGGE, T., "Cosmopolitanism and sovereignty", *Ethics* Vol. 103, N° 1, 1992, p. 49.

⁵¹ Al limitar su propuesta a un tipo de hospitalidad respecto a los extranjeros, Kant promueve un tipo de "cosmopolitismo light". Véase: REQUEJO, F., "Justicia cosmopolita y minorías nacionales. Kant de nuevo pero diferente", *Claves de razón práctica*, N° 171, abril de 2007, p. 37.

pueblos⁵², debido entre otras cosas a la imposibilidad fáctica de un gobierno mundial⁵³.

La imposibilidad de un Estado mundial se basa también en el conocimiento de la naturaleza humana. Si bien la razón conduce a que los Estados con relaciones recíprocas busquen salir del estado de naturaleza mediante el consentimiento de leyes públicas coactivas y formar un Estado de pueblos que abarque a todos los de la tierra, esto puede ser rechazado en la práctica, "lo que es correcto *in thesi* lo rechazan *in hypothesis*"⁵⁴. Y ello es así porque los instintos humanos sacrificarán la existencia de una República mundial, por inalcanzable y peligrosa⁵⁵, en favor del sucedáneo negativo de una Federación permanente y en expansión⁵⁶. Pero esto sólo ha de considerarse un aplazamiento, mientras se obtengan las condiciones que permitan llevar a cabo el proyecto de República mundial⁵⁷.

Los Estados se constituyen en realidades que surgen por el mismo efecto de la guerra, ya que todo pueblo encuentra ante sí a otro pueblo que lo acosa y contra el que debe convertirse internamente en un Estado. Frente a esta realidad es preferible el tipo de Estado regido por una Constitución republicana⁵⁸.

Por tal razón, Kant pone sobre la mesa todos aquellos requisitos por los que se podría llevar a cabo una *Federación de Estados* como alternativa a un gobierno mundial, que se acercaría lo más posible a la obtención a una paz perpetua en cuyo objetivo debe de trabajarse de forma continua.

⁵² La diferencia entre una Federación de pueblos y un Estado de pueblos radica en que la primera se refiere a las relaciones mutuas entre Estados diferentes que no deben de fundirse en uno solo. Véase: KANT, I., *Sobre la Paz Perpetua...*, op. cit., p. 58.

⁵³ La imposibilidad de una paz perpetua se debe, en términos de Kant, a la extensión excesiva de un Estado mundial que imposibilitaría su gobierno así como la protección misma de todos sus miembros. No obstante, añade que lo que no es imposible de alcanzar son los principios políticos en los que se basan tales alianzas, que son ciertamente realizables, lo que los convierte en una tarea fundada en el deber. Véase: KANT, I., *La metafísica de las costumbres...*, op. cit., p. 190.

⁵⁴ KANT, I. *Sobre la Paz Perpetua...*, op. cit. pp. 62-63.

⁵⁵ ARCOS RAMÍREZ, F. "Una lectura del cosmopolitismo...", op. cit. p. 21.

⁵⁶ "Mientras no se llegue al Estado mundial, cosmopolita, el actual derecho de gentes [...] que para ser exacto debería denominarse, según Kant, "derecho de los Estados", no pasa de ser un sucedáneo "provisional", carente de eficacia: antes del paso del estado de naturaleza al estado de legalidad". Véase: TRUYOL Y SERRA, A., "La guerra y la paz en Rousseau y Kant", *Revista de estudios políticos*, N° 8, marzo-abril de 1979, p. 57.

⁵⁷ LLANO, F., *El humanismo cosmopolita de Immanuel Kant...*, op. cit. pp. 76-77.

⁵⁸ Kant supuso que las repúblicas constituían el punto final de la evolución política. Véase: GARZÓN VALDÉS, E., "La paz republicana", *Enrahonar* N° 17, 1991, p. 23.

5. Conclusiones

La idea kantiana de un ciudadano universal se vio frenada por las mismas razones que impiden hoy un gobierno mundial, por tal razón, lo que hace falta en la actualidad es encontrar también un sucedáneo negativo a la ciudadanía cosmopolita⁵⁹.

Es decir, Kant no profundiza sobre la posibilidad de otorgar un tipo de ciudadanía a los miembros de una hipotética República mundial, que sea compatible con la ciudadanía nacional de esos mismos individuos⁶⁰. Sin embargo, esta posibilidad no ha de negarse necesariamente. Hoy parece viable encontrar un sucedáneo negativo al gobierno mundial, basado en una Federación de Estados, y podría hacerse el mismo ejercicio respecto a la ciudadanía mundial o cosmopolita planteando un tipo de ciudadanía a medio camino entre lealtades distintas. De un lado la ciudadanía nacional, del otro, el ideal cosmopolita hacia el que debe dirigirse.

Hay que decir, sin embargo, que tanto en esa obra como en diversos trabajos se hace patente un pensamiento clarividente que demuestra que Kant, en un contexto histórico bastante diferente⁶¹, percibe la llegada de un momento en que pueda darse un salto cualitativo en lo que respecta a la ciudadanía⁶².

Si en el proyecto de paz kantiano se limita la ciudadanía cosmopolita a un mero derecho a la hospitalidad, una lectura prospectiva de toda su obra permite formular un sucedáneo negativo de la ciudadanía acorde al contexto actual, donde la globalización y la localización obligan a plantear formulaciones distintas de la

⁵⁹ Una idea como esta es la que lleva a J. Bohman a plantear la necesidad de una esfera pública cosmopolita que complementa al sucedáneo negativo de la Federación de Estados planteado por Kant. Véase: "The public spheres of the World citizen: on Kant's "negative substitute"", en *Proceedings of the Eighth International Kant Congress*, Marquette University Press, Milwaukee, 1995, pp. 1065-1066.

⁶⁰ FRIEDRICH, C. J., "L'essai sur la paix sa position centrale dans la philosophie morale de Kant", en WEIL, E; RUYSSSEN, Th; VILLEY, M. (et. al.) *Annales de Philosophie Politique No. 4. La philosophie Politique de Kant*, Presses Universitaires de France, Paris, 1962, pp. 156-157.

⁶¹ Ser totalmente kantiano implica aceptar las insuficiencias de unos trabajos elaborados en un contexto histórico diferente al nuestro. Véase: FERNÁNDEZ, E. "La polémica actual sobre la obediencia al derecho desde una perspectiva kantiana", en MUGUERZA, J.; RODRÍGUEZ ARAMAYO, R. (eds.), *Kant después de Kant. En el bicentenario de la Crítica de la razón práctica*, Ed. Tecnos, Madrid, 1989, pp. 649-650.

⁶² Debido a su trascendencia cabe recordar sus palabras: "Como se ha avanzado tanto en el establecimiento de una comunidad (más o menos estrecha) entre los pueblos de la tierra, que la violación del derecho en un punto repercute en todos los demás, la idea de un derecho cosmopolita no resulta fantástica ni extravagante[...]". Véase: KANT, I., *Sobre la Paz Perpetua...*, op. cit. pp. 66-67.

ciudadanía⁶³. En este momento histórico, nuestra responsabilidad es encontrar alternativas viables a los conceptos surgidos en la modernidad.

Por lo que respecta a la ciudadanía, creo que un nuevo concepto puede recibir el nombre de ciudadanía multilateral, que se ubique a medio camino entre las diferentes lealtades e identidades surgidas al calor de la globalización, y que pueda ser un instrumento que nos permita dar otro signo a la globalización, basada en la universalidad de los derechos humanos, en la democracia y en el derecho cosmopolita⁶⁴. Creo que es precisamente en ese ámbito en el que se debe trabajar y en el que no todo el pensamiento político contemporáneo parece poner igual atención.

6. Bibliografía

AGRA ROMERO, M. X., "Ciudadanía: Fronteras, círculos concéntricos y cosmopolitismo", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* N° 36, 2002.

ANSUÁTEGUI ROIG, F. J., "Kant, Rawls y la moralidad en el orden internacional", *Revista de ciencias sociales* N° 47, Universidad de Valparaíso, 2002.

ARCOS RAMÍREZ, F., "Una lectura del cosmopolitismo kantiano", *Anuario de Filosofía del Derecho*, Tomo XXI, 2004.

BECK, U., *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*, Ed. Paidós, Barcelona, 2005.

BEITZ, C., "Cosmopolitan liberalism and the states system", en BROWN, C. (ed.), *Political restructuring in Europe. Ethical perspectives*, Routledge, London, 1994.

— "International liberalism and distributive justice. A survey of recent thought", *World Politics*. Vol. 51, N° 2, January 1999.

BOBBIO, N., *Diritto e Stato nel pensiero di Emanuele Kant*, Giapichelli, Torino, 1969.

BOHMAN, J., LUTZ-BACHMAN, *Perpetual peace. Essays on Kant's Cosmopolitan Ideal*, MIT Press, Cambridge, 1997.

⁶³ HOLST, L.-B., "La propuesta kantiana de paz. Un comentario sobre el debate actual en torno a la paz democrática", en NAVARRO, P.; REDONDO, M. C. (comp.), *La relevancia del derecho. Ensayos de filosofía jurídica, moral y política*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2002, pp. 300-301.

⁶⁴ Véase: RODRÍGUEZ PALOP, M. E., "El cosmopolitismo exigente. La fuerza de una utopía", en CASTRO, A; CONTRERAS, F. J; LLANO, F. H., PANEA, J. M. (coords.), *A propósito de Kant. Estudios conmemorativos en el bicentenario de su muerte*, Ed. Lagares, Sevilla, 2003. pp. 315 y ss. En este trabajo, Rodríguez Palop da cuenta de algunas de las limitaciones del proyecto kantiano.

BOHMAN, J., "The public spheres of the World citizen: on Kant's "negative substitute"", en *Proceedings of the Eighth International Kant Congress*, Marquette University Press, Milwaukee, 1995.

BOHMAN, J., "Citizenship and norms of publicity: Wide public reason in cosmopolitan societies", *Political Theory* Vol. 27, Nº 2, abril 1999.

CERRONI, U., *Regole e valori nella democrazia*, Editori Riuniti, Roma, 1996.

FERNÁNDEZ, E. "La polémica actual sobre la obediencia al derecho desde una perspectiva kantiana", en MUGUERZA, J.; RODRÍGUEZ ARAMAYO, R. (eds.), *Kant después de Kant. En el bicentenario de la Crítica de la razón práctica*, Ed. Tecnos, Madrid, 1989.

FRIEDRICH, C. J., "L'essai sur la paix sa position centrale dans la philosophie morale de Kant", en WEIL, E; RUYSSSEN, Th; VILLEY, M. (et. al.) *Annales de Philosophie Politique No. 4. La philosophie Politique de Kant*, Presses Universitaires de France, Paris, 1962.

GARZÓN VALDÉS, E., "La paz republicana", *Enrahonar* Nº 17, 1991.

GROTIUS, H., *Del derecho de presa; Del derecho de la guerra y de la paz: textos de las obras "De Iurde Praedae" y "De Iure Belli ac Pacis"*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1987.

HABERMAS, J., "La idea kantiana de paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años", *Isegoría* Nº 16, mayo de 1997.

HÖFFE, O., *Kant's cosmopolitan theory of law and peace*, Cambridge University Press, 2006.

HOLST, L.-B., "La propuesta kantiana de paz. Un comentario sobre el debate actual en torno a la paz democrática", en NAVARRO, P.; REDONDO, M. C. (comp.), *La relevancia del derecho. Ensayos de filosofía jurídica, moral y política*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2002.

KANT, I., *¿Qué es la Ilustración? Y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*, Ed. Alianza, Madrid, 2004.

— *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Espasa-Calpe, Madrid, 1983.

— *La metafísica de las costumbres*, Ed. Tecnos, Madrid, 1989.

— *Sobre la Paz Perpetua*, Ed. Alianza, Madrid, 2004.

— "Reflexiones sobre filosofía del derecho", en *Antología de Kant*, Ed. Península, Barcelona, 1991.

— *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos sobre Filosofía de la Historia*, Ed. Tecnos, Madrid, 1987.

KLEINGELD, P., "Six varieties of Cosmopolitanism in late eighteenth century", *Journal of the History of Ideas*, Vol. 60, No. 3, 1999.

KOSLOWSKI, R., *Migrants and citizens. Demographic change in the European state system*, Cornell University Press, Ithaca, 2000.

LLANO, F., *El humanismo cosmopolita de Immanuel Kant*, Ed. Dykinson, Madrid, 2002.

MUGUERZA, J., "Habermas en el reino de los fines (Variaciones sobre un tema kantiano)", en GUISÁN, E. (coord.), *Esplendor y miseria de la ética kantiana*, Ed. Anthropos, Madrid, 1988.

POGGE, T., "Cosmopolitanism and sovereignty", *Ethics* Vol. 103, Nº 1, 1992.

PUFENDORF, S. Von, *De la obligación del hombre y del ciudadano según la ley natural en dos libros*, Tomo II, [1682], Universidad Nacional de Córdoba, 1980.

REQUEJO, F., "Justicia cosmopolita y minorías nacionales. Kant de nuevo pero diferente", *Claves de razón práctica*, Nº 171, abril de 2007.

RODRÍGUEZ ARAMAYO, R., "La versión kantiana de la mano invisible (y otros alias del destino)", en R. ARAMAYO; R. MUGUERZA; J. ROLDAN. (eds.). *La paz perpetua y el ideal cosmopolita de la Ilustración. A propósito del bicentenario de Hacia la paz perpetua de Kant*, Ed. Tecnos, Madrid, 1996.

RODRÍGUEZ PALOP, M. E., "El cosmopolitismo exigente. La fuerza de una utopía", en CASTRO, A; CONTRERAS, F. J; LLANO, F. H., PANEA, J. M. (coords.), *A propósito de Kant. Estudios conmemorativos en el bicentenario de su muerte*, Ed. Lagares, Sevilla, 2003.

ROUSSEAU J. J., "Extracto del proyecto de paz perpetua del M. Abad de Saint Pierre", en *Escritos sobre la paz y la guerra*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982.

SAINT PIERRE, ABBÉ de, *Project pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, Ed. Fayard, Francia, 1986.

SUÁREZ, F., *De legibus*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Francisco de Vitoria, Madrid, 1971.

TRUYOL Y SERRA, A., *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. Vol. 2. Del Renacimiento a Kant*, Alianza Editorial, Madrid, 1988.

VELASCO ARROYO, J. C., "Ayer y hoy del cosmopolitismo kantiano", *Isegoría* Nº 16, 1997.

VILLAR BORDA, L., *La paz en la doctrina del derecho de Kant*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1997.

VIOLA, F. "Problemi filosofici di giustizia internazionale. A proposito di *The Law of Peoples* di John Rawls", *Ars Interpretandi* N° 6, 2001.

VITORIA, F. de, *Obras de Francisco de Vitoria. Reelecciones teológicas*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1950.

WOLFF, R. P., *The poverty of liberalism*, Beacon, Boston, 1970.